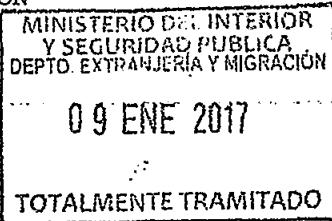


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



Nº Int.: 7184925

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 296622

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 137412 del 20/08/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Hector Fabio PARRA GUTIERREZ de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº205 de fecha 06 de Junio de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, toda vez que le fueron solicitados por medio de Oficio Ordinario Nº35585 del 02.08.2016 de este Departamento, la copia íntegra de la sentencia penal y el certificado de cumplimiento de la misma, por el delito de tráfico de drogas cometido en su país de origen. Dicha exigencia se funda en el artículo 31 de la Ley Nº19.880 que faculta a la autoridad en el contexto del procedimiento de reconsideración contemplada en el artículo 142 bis del D.S. Nº597, para rechazar las solicitudes que carezcan de los antecedentes materiales fundamentales que puedan ser considerados por la autoridad a fin de revisar el acto administrativo; en este sentido el extranjero no acompaña antecedentes considerados fundamentales ya que el delito por el que fue condenado corresponde a lo prescrito en el artículo 3º en relación al 1º de la Ley Nº20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, asignándole en abstracto la pena de crimen. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la salud y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado y por cuya ejecución se genera el más absoluto rechazo y sin acreditar algún tipo de arraigo social o familiar real y efectivo con nacionales, por lo que se puede considerar que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 Nº5 e inciso final del Decreto Ley Nº1094 de 1975 y los artículos 13, 138 Nº5 e inciso final, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº205 de fecha 06 de Junio de 2016, presentada por el extranjero don Hector Fabio PARRA GUTIERREZ de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 137412 del 20/08/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/GOH/NKO  
[726] 29/12/2016

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.

RM